

REGLAMENTO (CE) Nº 2086/1999 DE LA COMISIÓN
de 30 de septiembre de 1999
por el que se suspende la fijación anticipada de las restituciones por los productos agrícolas
exportados en forma de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1222/94 de la Comisión, de 30 de mayo de 1994, por el que se establecen, para determinados productos agrícolas en forma de mercancías no incluidas en el anexo II del Tratado, las disposiciones comunes de aplicación del régimen de concesión de las restituciones a la exportación y los criterios para la fijación de su importe ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1702/1999 ⁽²⁾, y, en particular el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El párrafo primero del apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1222/94 contempla la posibilidad de suspender la fijación anticipada de la restitución.
- (2) Habida cuenta de la situación de determinados mercados y de la necesidad de respetar el presupuesto, pueden ser necesario ajustar las restituciones. Para evitar que se solicite la fijación anticipada de las restituciones con

finés especulativos, procede suspender la fijación anticipada hasta que entre en vigor dicho ajuste.

- (3) El Comité de gestión de las cuestiones horizontales relativas a los intercambios de productos agrícolas transformados que no figuran en el anexo II no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La fijación anticipada de las restituciones a la exportación aplicables a los productos agrícolas exportados en forma de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado queda suspendida hasta el 1 de noviembre de 1999.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 2 de octubre de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de septiembre de 1999.

Por la Comisión

Mario MONTI

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 136 de 31.5.1994, p. 5.

⁽²⁾ DO L 201 de 31.7.1999, p. 30.